

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1979

No. 18.903

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones No. 70, 71, 73 y 79 de 20, 26, 10., 9 de los meses de julio y agosto de 1979, por las cuales se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que en nombre del Gobierno Nacional traspase a título gratuito unos globos de terreno.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE EN NOMBRE DEL GOBIERNO NACIONAL TRASPASE A TITULO GRATUITO UNOS GLOBOS DE TERRENO

RESOLUCION No. 70,
Panamá, 20 de julio de 1979

El señor JOSE ANTONIO PEREZ SALAMERO, varón mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, panameño, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. N-13-454, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada "Inmobiliaria Bahía S.A.", debidamente inscrita a la Ficha 033028, Rollo 001649, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, por Memorial de fecha 13 de marzo de 1979, confirió poder especial y a la firma forense Illueca y Asociados, para que en nombre y representación de la Sociedad realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro para el traspaso a la Nación a título gratuito y libre de gravámenes de un área de terreno que forman parte de la Finca No. 29,880, inscrita al tomo 728, folio 268, -sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, afectada por el ensanche de la Avenida Balboa.

El Memorialista presentó con la solicitud los siguientes documentos:

- 1- Poder especial a la firma forense Illueca y Asociados;
- 2- Certificado expedido por el Registro Público donde consta la Personería Jurídica de la Sociedad Inmobiliaria Bahía S. A., y que el Señor Pérez Salamero es su Presidente y Representante Legal;
- 3- Certificado expedido por el Registro Público donde consta que la Sociedad Inmobiliaria Bahía S.A., es propietaria de la Finca 29,880 y
- 4- Copia del Plano No. 87-35764 de 8 de noviembre de 1978 aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro que detalla el área afectada.

Cumplida con las exigencias requeridas por la Ley, el Organo Ejecutivo Nacional no tiene objeción alguna en la aceptación del área de calle, por lo que,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, RESUELVE:

AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Gobierno acepte y suscriba la correspondiente Escritura Pública por la cual la Sociedad "INMOBILIARIA BAHIA, S.A.", representada por José Antonio Pérez Salamero, traspase a título gratuito y libre de gravámenes a La Nación, un área de terreno que forma parte de la Finca 29,880 inscrita al Tomo 728, Folio 268, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, afectada por el ensanche de la Avenida Balboa.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 78 de 23 de junio de 1941
LEY No. 120 de 29 de abril de 1943

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION No. 71
PANAMA, 26 DE JULIO DE 1979

El señor JAIME PENEDO MARTINEZ, varón, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. N-10-424, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "MUEBLES CONTEMPORANEOS, S.A.", debidamente inscrita al Rollo 243, Ficha 6085, Imagen 159, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, confirió poder especial al Licdo. Nelson Barragán González, para que en nombre y representación de la Sociedad "Muebles Contemporáneos, S.A.", gestione ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la compra de un callejón con un área de 149.04 metros cuadrados, ubicado frente a la calle R, sobre la calle Mariano Arosemena, Corregimiento La Exposición, distrito y Provincia de Panamá, la cual forma parte de la Finca 4530, Tomo 108, Folio 90, Propiedad de La Nación.

Sigue agregando al memorialista, que la intención de adquirir en compra a La Nación el área antes aludida, es con el propósito de ampliar las edificaciones comerciales existentes que hay sobre su Finca 8907 que colinda con el referido callejón, y así, contribuir a originar empleos.

El peticionario acompaña con su solicitud, el Oficio No. DDI-542 de 3 de mayo de 1979 del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Diseños e Inspecciones, que a la letra dice:

"En referencia a su solicitud formulada por memorial sin fecha y por medio de la cual nos manifiesta su deseo de comprar el callejón ubicado frente a la calle "R", sobre la calle "Mariano Arosemena", tengo a bien informarle lo siguiente:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4. Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

1.- La oficina que puede certificar si se proyecta una prolongación del callejón antes mencionado es la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda; no obstante a consulta que se hiciese al respecto, dicha Dirección - señala:

"Los estudios de viabilidad del área central, así como los estudios de renovación urbana en el barrio de Calidonia, específicamente en el sector de Santa Cruz, no presentan al alternativas que incluyen la utilización o prolongación del citado callejón para los efectos de la viabilidad del área".

2.- La compra - venta de dicho callejón debe tramitarse a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que es la Institución competente para los efectos".

También acompañó copia del plano No. 87-35957 de 13 de diciembre de 1978, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que describe el área solicitada en compra a La Nación y Certificado expedido por el Registro Público donde consta la Personería Jurídica de la Sociedad y que su presidente y Representante Legal lo es el señor Jaime Penedo Martínez.

Con vista de lo anterior, la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, llevo a cabo las diligencias necesarias a fin de establecer el precio básico en que puede darse en venta el lote de terreno, por lo que se designaron los peritos que tratan los artículos 17 y 25 del Código Fiscal y tanto los de Hacienda y Tesoro y el de la Contraloría General, determinaron un avalúo de B/31.60 el metro cuadrado, dándole un valor total de B/710.00 al terreno en referencia.

Por las consideraciones anteriormente expuestas,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

1) **AUTORIZAR** al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, sin el requisito de la licitación pública, traspase mediante venta directa, un lote de terreno de 149.04 metros cuadrados, que constituye un callejón, según se expresa en la parte motiva de esta Resolución, que forma parte de la Finca No. 4530, Tomo 108, Folio 90, ubicada frente a la Calle R, sobre la Calle Mariano Arosemena,

Corregimiento La Exposición, distrito y provincia de Panamá, a La Sociedad "MUEBLES CONTEMPORANEOS, S.A." por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS (B/4,710.00).

2) **ASIMISMO** autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de La Nación, suscriba la correspondiente Escritura Pública de venta. Fundamento Legal: Artículo 17, 23, 25, y 28 del Código Fiscal y Artículo 12 de la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República.

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION No. 78-

Panamá, 10 de agosto de 1979

Por acuerdo No. 9 de 4 de abril de 1979, el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE, acordó aprobar el estudio de la demarcación del área para futuro desarrollo urbano de la población del Espinal, realizado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Asimismo facultan al señor Alcalde del distrito para que represente al Municipio en la firma de la Escritura Pública del traspaso que le hace la Nación.

Con vista en lo anterior, la Dirección General de Catastro levantó y aprobó el plano No. 70-36427-M.H.T. 170 que detalla una extensión superficial de 10 hectáreas con 8578 metros cuadrados que constituyen seis (6) globos de terreno baldíos Nacionales ubicados en el Corregimiento de El Espinal, distrito de Guarare, provincia de Los Santos.

Según los resultados del último Censo de población y Vivienda llevado a cabo el 10 de mayo de 1970, la población de El Espinal ha experimentado un aumento, por lo que el Organo Ejecutivo Nacional no tiene objeción en ceder las áreas libres al Municipio, para su futuro desarrollo urbano.

Por lo antes expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
RESUELVE:

1) **AUTORIZAR** al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional traspase a título gratuito al MUNICIPIO DEL DISTRITO DE GUARARE, una extensión superficial de 10 hectáreas con 8578 metros cuadrados que constituyen 6 globos de terreno baldíos nacionales para área de futuro desarrollo urbano de la población de El Espinal, distrito de Guarare, provincia de Los Santos.

2) Comprometer al MUNICIPIO a dejar el diez por ciento (10%) del área total adjudicada a disposición del Gobierno Nacional.

3) **EL MUNICIPIO** se compromete a respetar los títulos de propiedad inscritos en el Registro Público, dentro de los globos cedidos, que por cualquier circunstancia hayan sido omitidos.

Fundamento Legal: Artículo 179 del Código Fiscal y Artículos 12 y 14 de la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION No. 79

Panamá, agosto 9 de 1979

El señor MAXIMILIANO PEREZ HERRERA, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, con cédula No 9- 25- 206, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SANTIAGUENA, S.A. (TIAS, S.A.), debidamente inscrita al Tomo 786 Folio 229, Asiento 138, - 598 Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se dirigió por memorial de fecha 23 de mayo de 1979 al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifestando el interés de traspasar en nombre de la Sociedad que preside a la Nación a título gratuito y libre de gravámenes, el resto libre de la Finca No. 8769 inscrita al Tomo 1111, Folio 324, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas que constituye en la actualidad área de Uso Público, ocupada por la Escuela Manuela H. de Pérez, área destinada al parque infantil construido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Carretera Interamericana, Calles y Avenidas de la Urbanización Urracá.

Agrega el memorialista, que dentro del resto libre de la Finca 8769 que le traspasa a La Nación se encuentra un globo de terreno que la Compañía Técnica de Ingeniería y Arquitectura Santiaguena le vendió al señor Alejandro Virzi, quien hasta la fecha no ha inscrito en el Registro Público la Escritura de venta y quien ha hecho mejoras valiosas por lo que solicita al señor Ministro se le permita inscribir su escritura tan pronto como cumpla las formalidades exigidas por la Ley.

Con la solicitud se presentaron las Certificaciones del Registro Público, donde constan la Personería Jurídica de la Sociedad TIAS, S.A. y que su Presidente y Representante Legal es el señor Maximiliano Pérez Herrera, así como la propiedad de la Finca No. 8769.

Cumplidas las exigencias requeridas por la Ley para aceptar el traspaso del resto libre de la Finca No. 8769 a favor de la Nación,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1- AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de Gobierno Nacional acepte y suscriba la correspondiente Escritura Pública, por la cual La Sociedad TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SANTIAGUENA, S.A. (TIAS, S.A.) representada por el señor Maximiliano Pérez Herrera traspasa a La Nación, a título gratuito y libre de gravámenes el resto libre de la Finca 8769, inscrita al Tomo 1111 Folio 324, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que constituye en la actualidad área de uso público, parque, carretera Interamericana, calles y avenidas de la Urbanización Urracá, ubicada en el Corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

2- ASIMISMO, La Nación se compromete a respetar la venta que no ha sido inscrita en el Registro Público y dará su consentimiento para su inscripción, como se expresa en la parte motiva de esta Resolución previo cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley y el Ministerio de Hacienda y Tesoro

Fundamento Legal: Ley 78 de 23 de junio de 1941 y Ley 120 de 2 de abril de 1943

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Por medio de la Escritura Pública número 9635 del 10 de agosto de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de agosto de 1979, a la Ficha 04- 3565, Rolfo 2637, Imagen 0069 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "FURLOTT INVESTMENTS CORPORATION (1972).

L 602632
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA A:

A la ejecutada PAN FLO, S.A., para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remiten para su publicación legal.

POR: EL JUEZ EJECUTOR
EL SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

LUIS ROBERTO ROVIRA, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir, de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del Auto de llamamiento a juicio dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Zoraida María O. Anguizola Lazonda.

El auto en lo modular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- AUTO No. 290, DAVID, trece -13- de julio de mil novecientos setenta y nueve -1979-

VISTOS: - - - - -

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y

por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARNULFO MACHUCA ARAUZ, panameño, unido de 19 años de edad, natural de la provincia de Bocas del Toro y con residencia actual en la Barriada de San José, de esta ciudad, nació el 7 de septiembre de 1958, ebanista no porta cédula de identidad personal y LUIS ROBERTO ROVIRA, cuyas generales y paradero se desconocen; por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provean los sindicados los medios de su defensa. Se abre a pruebas este juicio por el término de tres -3- días y se mantiene la detención preventiva de Machuca Arauz. Como se observa que LUIS ROBERTO ROVIRA es prófugo de la justicia se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con lo establecido en el Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdos) José L. Castillo- Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. Rolando O. Ortega A.-- Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a LUIS ROBERTO ROVIRA se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy catorce -14- de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copias debidamente autenticadas se envían a la Gaceta Oficial, para su publicación.

(Fdo) José L. Castillo
Juez Cuarto del Cto.
de Chiriquí

(Fdo)
Rolando O. Ortega A.
Secretario
Oficio 390

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

ALEXIS ALVARADO y JORGE SMITH, cuyas generales y paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezcan personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio, dictado en sus contras por el delito de hurto en perjuicio del Almacén y Zapatería La Davideña.

El auto en lo modular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- AUTO No. 326 DAVID, tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979-

VISTOS: - - - - -

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARNULFO MACHUCA ARAUZ, panameño, soltero de 19 años de edad, ebanista, cursó VI año de escuela secundaria nació el 7 de septiembre de 1958, natural de la provincia de Bocas del Toro, hijo de Gumerindo Machuca y Hermelinda San José, cerca a la abarrotería Beitia, no porta cédula de identidad personal; ALEXIS ALVARADO (A) MACHIVO y JORGE SMITH (A) KIT, cuyas generales y paraderos se desconocen, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provean los encargados los medios de su defensa. El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Y en cuanto la detención preventiva de Machuca Arauz. Y en cuanto a Alexis Alvarado y Jorge Smith, se ordena emplazarlos por edicto de conformidad con lo que establece el Código de Procedimientos, por ser estos prófugos de la justicia;

SEGUNDO: SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de GONZALO BLANCO MARTINEZ, cuyas generales de ley constan en autos, con fundamento en lo dispuesto en el Ordinal Segundo del Artículo 2137 del Código Judicial y

TERCERO: ORDENA que por Secretaría se compulsen y se remiten al Juzgado Seccional de Menores copias de las piezas pertinentes de este expediente para que se resuelva la situación jurídica de los menores Santiago Chacón Arauz y José Manuel Guerra Guevara. Como se observa que Blanco Martínez se encuentra detenido, se ordena su libertad inmediatamente sino tiene otra causa pendiente.

Cópiase, notifíquese y emplácese.

(Fdo) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito

(Fdo) Rolando O. Ortega A.
Secretario

Y, para que sirva de formal notificación a ALEXIS ALVARADO y JORGE SMITH, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy catorce -14- de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la GACETA OFICIAL para su correspondiente publicación.

(Fdo) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí

(Fdo) Rolando O. Ortega A.
Secretario

David, 14 de agosto de 1979

Oficio 390

REPUBLICA DE PANAMA

RESOLUCION No. 012-79

EL COMITE EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), creado por medio de la Ley 80 de 20 de septiembre de 1973, es una empresa estatal que opera el servicio nacional e internacional de telecomunicaciones;

Que por medio de la Resolución No. 003-79 de 29 de marzo de 1979 este Comité Ejecutivo autorizó a la Gerencia General de esta Institución para que celebrase Licitación Pública para la compra de Teleimpresores Electrónicos;

Que la Licitación Pública correspondiente se celebró el 30 de abril de 1979 a las diez de la mañana y se recibieron Propuestas de las siguientes formas:

PROVEEDOR	RENGLONES COTIZADOS	CANTIDAD	PRECIO EQUIPO BASICO
Sistelcom, S.A.	1	180	B/.459,648.00
Centroamericana S.A.	1	180	B/.443,700.00
Jemin, S.A.	1	180	B/.479,551.00

Que de acuerdo a la evaluación hecha y aprobada por la Gerencia Ejecutiva Internacional, tomando en consideración el acápite 3.11.4 del Capítulo III, Condiciones Especiales, se aumentó en un 40% la cantidad originalmente solicitada de Teleimpresores Electrónicos y se recomienda se adjudique, la Licitación Pública No. 009-79 por cumplir con ventajas técnicas, operativas, comerciales, costo de los equipos, tiempo de entrega, además satisfacer los requisitos de adiestramiento y partes de repuesto requeridas por el INTEL. Se recomienda lo siguiente:

PROVEEDOR	RENGLON	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
Sistelcom, S.A.	1	252	B/864,815.87

El total adjudicado incluye:

1) Doscientos Cincuenta y dos unidades de equipo básico que comprende Teleimpresor expandible con memoria de estado sólido (210 unidades con memoria 8K y 42 unidades con memoria 4K).

2) Equipos Opcionales:

2.1) 90 unidades del punto 1, equipadas con opción de pantalla.
2.2) 42 unidades del punto 1, equipadas con opción de lector y perforador de cinta de papel.

2.3) 10 unidades del punto 1, equipadas con opción de pantalla y lector y perforador de cinta de papel.

2.4) 100 pedestales.

3) Herramientas

4) Repuestos

5) Equipos de Prueba

6) Entrenamiento (ofrecido sin costo por el Licitante).

Que en virtud de la recomendación hecha por la Gerencia Ejecutiva Internacional, la Gerencia de Compras y Proveeduría mediante Memorandum 501-79-565 de 19 de julio de 1979, solicita se haga la adjudicación en la forma antes indicada.

Que de conformidad con el artículo 60., numeral 40., de la Ley 80 de 1973, corresponde a este Comité Ejecutivo aprobar las adjudicaciones definitivas de las licitaciones por compras mayores de B/500,000.00;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente la Licitación Pública No. 009-79 de 30 de abril de 1979 a SISTELCOM, S.A., por cumplir con ventajas técnicas, operativas, comerciales, costo de los equipos, tiempo de entrega justo y además, satisfacer los requisitos de adiestramiento y partes de repuesto requeridas por el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, así:

PROVEEDOR	RENGLON	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
Sistelcom, S.A.	1	252	B/864,815.87

El total adjudicado incluye:

1) 252 unidades de equipo básico que comprende Teleimpresor expandible con memoria de estado sólido (210 unidades con memoria 8K y 42 unidades con memoria 4K).

2) Equipos Opcionales:

2.1) 90 unidades del punto 1, equipadas con opción de pantalla.

2.2) 42 unidades del punto 1, equipadas con opción de lector y perforador de cinta de papel.

2.3) 10 unidades del punto 1, equipadas con opción de pantalla y lector y perforador de cinta de papel.

2.4) 100 pedestales.

3) Herramientas

4) Repuestos

5) Equipos de Prueba

6) Entrenamiento (ofrecido sin costo por el Licitante).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar por medio de la presente Resolución al Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones para que en su nombre y representación suscriba los documentos públicos y privados que fuesen necesarios para formalizar la presente adjudicación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

EL PRESIDENTE,

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO:

Gerente General del Banco Nacional de Panamá

Ministro de Planificación y Política Económica

Secretario General SITINTEL

EL SECRETARIO,

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del circuito de Los Santos, por estemedio,

CITA Y EMPLAZA:

"Al señor LINO VASQUEZ, cuyas generales y paradero manifiesta el actor desconocer, para que por medio de apoderado especial, se haga representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha presentado la señora ELVIAMARIA VASQUEZ GIRON DE BUSTAVINO, para lo cual se le concede el término de Diez -10- días a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente con quien se le ha de seguir el presente juicio".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le ha entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy treinta y uno -31- de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario.

L 466135
(Única Publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA No. 25-79
CABLES TELEFONICOS
AVISO

Hasta el día 9 de octubre de 1979, a las 9:00 a.m. se

recibirán propuestas por el suministro de Cables Telefónicos para ser entregados en el Almacén del INTEL, ubicado en el corral de autos en Panamá Viejo.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados pueden obtener los pliegos de especificaciones en las oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría, en Vía España, Edificio Prosperidad - Planta Baja, de lunes a viernes, de 8:30 a 11:30 a.m. y de 1:30 a 4:00 p.m.

Este Acto se llevará a cabo en el Salón de Conferencias de nuestras oficinas del Edificio Prosperidad - Planta Baja. Las propuestas deberán recibirse en dicho lugar el día y antes de la hora señalada.

LICDA. JILMA Q. DE RODRIGUEZ
GERENTE DE COMPRAS Y PROVEEDURIA

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA No. 26-79
CABLE COAXIAL HERRAMIENTAS Y MATERIAL DE EMPALME

AVISO

Hasta el día 17 de septiembre de 1979, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas por el suministro de Cable Coaxial herramientas y material de empalme, para ser entregados en nuestro Almacén Central del INTEL, según instrucciones en el Pliego.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados pueden obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría, en Vía España, Edificio Prosperidad - Planta Baja, de lunes a viernes, de 8:30 a 11:30 a.m. y de 1:30 a 4:00 p.m.

Este acto se llevará a cabo en el Salón de Reuniones del 8vo. Piso de nuestras oficinas del Edificio Avesa. Las propuestas deberán recibirse en dicho lugar el día y antes de la hora señalada.

LICDA. JILMA Q. DE RODRIGUEZ
GERENTE DE COMPRAS Y PROVEEDURIA

RESUELTO No. 29-79

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A.- Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 13-79 del 16 de julio de 1979, por el Suministro de Casetas Telefónicas, se recibieron propuestas de los siguientes proveedores:

Proveedor	Renglones Cotizados	Precios
Comercializadora Latinoamericana, S.A.	1 CIF -	\$ 149,137,50
Fábrica de Ventanas de Aluminio y Vidriera, S.A.	1/2 En Plaza-B/	226,800,00
Ventanas Tropicales, S.A.	1/2 En Plaza-B/	274,950,00
Panamco de Panamá S.A.	1/2 CIF	\$ 245,740,50
Agencias Patton, S.A.	1 CIF	\$ 133,500,00
Aluminio de Panamá, S.A.	1/2 CIF	\$ 190,425,00
Representaciones Cocesa, S. A.	1/2 CIF	\$ 292,350,00

Suministros Industriales
S. A.

1/2 CIF - \$ 330,906,00

B.- Que de acuerdo a evaluación de la Licitación Pública No. 13-79, aprobada por la Gerencia Ejecutiva Técnica, se recomienda la adjudicación así:

Proveedor	Renglones	Monto Total
Aluminio de Panamá, S. A.	1/2	\$190,425,00

por cumplir con los requerimientos del INTEL, mejor precio y por fecha de entrega aceptable.

C.- Que de acuerdo al literal 3 del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/. 25,000,00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los renglones 1 y 2 de nuestra Licitación Pública No. 13-79 a la firma ALUMINIO DE PANAMA, S. A., por un total CIF de Ciento noventa mil cuatrocientos veinticinco dólares con 00/100 ---- (\$190,425,00), por cumplir con los requerimientos del INTEL, mejor precio y fecha de entrega aceptable.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 22 del 10 de agosto de 1979, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva, la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

PANAMA, 30 de agosto de 1979.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A MARIA MAGDALENA GONZALEZ MIRANDA, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por MANUEL ANTONIO SANCHEZ ESPINOSA.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos (22) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

El Juez
(fdo.) Luis A. Espósito

El Secretario
(fdo.) José Santos Vega

(L 603049)
Única Publicación

"AVISO"

"CIA PANAMENA INTERNACIONAL DE VAPORES, S. A."

Licencia Tipo "B" Registro #8 - 17913, Escritura Notarial Pública #8848 de 17 de julio de 1979, Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Ficha 042389, Rollo 2503, Imagen 0036, del día 26 de julio de 1979. Servicio a todo tipo de Barcos y Vapores, manejo de carga local y trasbordo, pasajeros, cabotaje, reparaciones, asesoramiento sobre movimiento marítimo.

L 602942
(2da. Publicación).

En cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, Aura Feraud, con cédula 8-148-249, declara haber vendido, mediante escritura No. 11,090 de 29 de diciembre de 1978, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el establecimiento denominado FARMACIA LA UNIVERSIDAD, ubicada en Calle Estudiante No. 1702 de la Ciudad de Panamá, a PATY, S.A.

L 623446
3a. Publicación

AVISO

Por medio del presente aviso hago saber al público en general que mediante Escritura No. 2187 de 5 de abril de 1974 la señora Bernace Mary Ward de Blake vendió a la sociedad denominada Bote Estramburgo, S. A., su negocio denominado Cantina Mi Bon Bon, ubicada en Vía España.

Panamá, 29 de agosto de 1979.

EMILIO ESTEVES BARROS
Presidente de Bote Estramburgo, S. A.

L-623413
(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

"Al señor FRANCISCO VASQUEZ, cuyos generales y paradero manifiesta el actor desconocer, para que por medio de apoderado especial, se haga representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha presentado la señora ELVIA MARIA VASQUEZ GIRON DE BUSTAVINO, para lo cual se le concede el término de diez (10) días a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional, de conformidad con la establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente con quien se le ha de seguir el presente juicio".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le ha entregado a la parte interesada para su correspondiente

publicación, hoy treinta y uno -31- de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario.

L 466135
(Única Publicación)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA**

EDICTO DRA 064-DRA-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA FELICIANAVARRO DE GRAELL vecino, (a) del Corregimiento de BUENOS AIRES Distrito de CHAME, portador (a) de la Cédula de Identidad personal No. 8-89-75, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-158 la Adjudicación a Título Oneroso de 0, Has. 2639.95 M2, metros cuadrados, ubicado en LLANO GRANDE, Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: CARRETERA A SORA Y A BEJUCO

SUR: TERRENOS DE FAUSTINO GUZMAN Y MALAQUIAS REYES

ESTE: TERRENOS DE CRISTOBAL VEGA Y APOLONIA NUNEZ MARTINEZ

OESTE: TERRENOS DE IBSEN R. AVILA.

Para los efectos Legales se fijan el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 30 de AGOSTO de 1979.

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARIA ELENA BATISTA R.
SECRETARIA AD-HOC.

L 170360
Única Publicación

**PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA**

EDICTO DRA. 065 - DRA-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) CARMELA MARTINEZ ARIAS, vecino (a) del Corregimiento de LIBANO Distrito de CHAME, portador (a) de la Cédula de Identidad personal No. 8-68-849, ha solicitado a la Dirección Nacional de Refor-

ma Agraria mediante Solicitud No. 8-0239 la Adjudicación a Título Oneroso de 13, Has. X 2125.7303, metros cuadrados, ubicada en LOS CALABAZOS, Corregimiento de EL LIBANO, distrito de CHAME de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE LA JUNTA COMUNAL DEL LIBANO.

SUR: TERRENOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ABSALON MONTENEGRO.

ESTE: TERRENOS DE LA JUNTA COMUNAL DEL LIBANO Y SERVIDUMBRE A LA C. L. A.

OESTE: TERRENOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (CERRO DE CHAME).

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 3 de septiembre de 1979.

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

Sofía C. de González
Secretaria Ad - Hoc.

L 602909
Única Publicación,

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de SUCESION INTESADA DE BARRIOS VILLARREAL DE CASTILLO, se ha dictado un auto cuya fecha y Parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veintisiete -27- de agosto de mil novecientos setenta y nueve.-

-----VISTOS:-----
----- Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:-

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de CANDIDA ROSA VILLARREAL DE CASTILLO, desde el día veinticinco -25- de agosto de mil novecientos sesenta y seis -1966-, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO:- Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, PEDRO B. CASTILLO BARRIOS, JUSTO PASTOR CASTILLO BARRIOS, LEOPOLDO CASTILLO BARRIOS, EULALIA ESTHER CASTILLO BARRIOS, MARGARITA CASTILLO BARRIOS, NICANOR MARCELINO CASTILLO BARRIOS, SATURNINO CASTILLO BARRIOS Y AURELIO P. CASTILLO BARRIOS, en su condición de hijos de la causante.

TERCERO: Se Ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se firme y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.- **COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,** (do.) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (do.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy veintiocho -28- de agosto de mil novecientos setenta y nueve. Y copia del mismo le han sido entregados a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 28 de agosto de 1979

Dora B de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

(L602850)
Única Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO 063-DRA-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público

HACE SABER:

Que el señor (a) (L) VICENTE AGRAEL o (U) VICENTE GRAELL, vecino (a) del Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-77-296, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-087 la Adjudicación a Título Oneroso de 28 Has. y 9520,15, metros cuadrados, ubicada en LLANO GRANDE, Corregimiento de Buenos Aires, distrito de CHAME de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: TERRENOS DE INOCENTE NUÑEZ Y CRESCENCIO GUZMAN.

SUR: TERRENOS DE JOAQUIN MORAN

ESTE: TERRENOS DE DAMIAN BARAHONA

OESTE: TERRENOS DE ESTEBAN MORAN, INOCENTE NUÑEZ Y CALLEJON A LA C.L.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 30 de agosto de 1979

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADO

María E. Batista R.
Secretaria Ad-Hoc

(L170359)
Única Publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.